



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
**ANUNCIO**

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Constituido el Ayuntamiento de Armilla, en sesión de fecha 15 de Junio de 2019, para el mandato corporativo 2019-2023, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decretos de la Alcaldía y Acuerdos Plenarios, sobre Organización y Funcionamiento de la Corporación Municipal, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Junio de 2019.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de los referidos Decretos y Acuerdos:

**I. DECRETOS DE LA ALCALDESA. DACIÓN DE CUENTA**

Decreto n.º **2019/958-ALC**, firmado electrónicamente el día 28 de Junio de 2019

Asunto.- Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Armilla.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20,1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que estará integrada, además de por la Alcaldesa, por los siguientes señores Concejales/as:

El Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal, D. Sergio Baena Martín.

La Segunda Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. Manuela Bertos Aguado.

El Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente, D. Benjamín Ferrer López.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas

La Concejala Delegada del Área de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo, D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Cuesta.

El Concejale Delegado del Área de Desarrollo Económico y Cultura, D. Pablo Arturo Cano Cobo.

El Concejale Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, D. José Manuel Martín Martín.

**Segundo.-** Sin perjuicio de su asitencia permanente a la Sra. Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

**GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

1.1. Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) IVA excluido, en el marco de las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 9e25414f348743f885e57d659c84efad01  
Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/BSIS/IDI/ARX/IDI/ARX/ABS/ABSWeb/CASTELANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 1  
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
12/07/2019  
ALCALDESA





### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- 1.2. Concesión de Subvenciones por importe superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.
- 1.3. Solicitud de Subvenciones cuya aportación municipal por importe superior a cincuenta mil euros (50.000 €), de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 1.4. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

### RECURSOS HUMANOS

- 2.1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.
- 2.2. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que se pretendan cubrir con carácter definitivo.

### URBANISMO

- 3.1. La concesión de licencias urbanísticas de obras "mayores", por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble.
- 3.2. Resolución de Expedientes de Ruina Urbanística de construcciones o edificaciones.
- 3.3. Resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

### GESTIÓN TRIBUTARIA

- 4.1. Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº 5) y la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), en relación con las licencias reguladas en el párrafo 3.1.

### CONTRATACIÓN

- 5.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto, cuando su importe sea superior a 40.000 euros (IVA Excluido), en el caso de las obras y a 15.000 euros (IVA Excluido), en el de los servicios.
- 5.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contrato de obras de importe superior a 40.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- 5.3. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, todos ellos de importe superior a 15.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de se millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

### PATRIMONIO

- 6.1. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.
- 6.2. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

6.3. Las concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.

### SERVICIOS PÚBLICOS

7.1. Aprobación de programas, campañas, proyectos y memorias Culturales, Educativas, de Salud, Servicios Sociales, Deportivas, de Formación, Empleo y Desarrollo Económico, Comercio, Consumo, Mujer, Igualdad, Juventud, Mayor, Fiestas, Medio Ambiente, Movilidad y otras.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

Decreto n.º **2019/894-ALC**, firmado electrónicamente el día 19 de Junio de 2019

Asunto.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Armilla a:

Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. Sergio Baena Martín

Segunda Teniente de Alcalde a la Concejala Dª. Manuela Bertos Aguado

Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Benjamín Ferrer López

Cuarta Teniente de Alcalde a la Concejala Dª. Francisca Fernández Cárdenas

**Segundo.-** La Efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento Firmado Electrónicamente.

Decreto n.º **2019/898-ALC**, firmado electrónicamente el día 24 de Junio de 2019

Asunto.- Aprobación de la organización municipal en Concejalías (o Áreas (o Servicios).

Resultando precisa la configuración de las distintas Áreas en la que se estructura el Ayuntamiento de Armilla, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.2 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

**Único.-** Crear y configurar en el Ayuntamiento de Armilla, las Áreas que a continuación se especifican:

-Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

-Área de Economía y Hacienda.

-Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente.

-Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio.

-Área de Deportes.

-Área de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo.

-Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212







## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**Segundo.** La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

- Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, Área o Servicio.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías, Áreas o Servicios y de los Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales adscritos a la Concejalía, Área o Servicio correspondiente.

**Tercero.** Efectos.

1. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
2. Quedan sin efectos cuantos Decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias y firma.
3. Facultar a la Sra. Secretaria General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.
4. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebra, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

Decreto n.º **2019/927-ALC**, firmado electrónicamente el día 26 de Junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), HE RESUELTO:

**Primero.-** Delegar en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal y Primer Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Concesión de licencias de obra menor.
- b) Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal nº 5), Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal nº 11), en relación con las licencias reguladas en el párrafo anterior.
- c) Actos de gestión tributaria relativos a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancías, Materiales de Construcciones, Escombros, Vallas, Puntales, Armellas, Andamios y otras instalaciones análogas reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal n.º 15.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212







## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), HE RESUELTO:

**Primero.-** Delegar en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda y Segunda Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Gestión tributaria y gestión de los precios públicos municipales: aprobación de liquidaciones, altas, bajas, aprobación de padrones fiscales, publicación de los mismos, reconocimiento de bonificaciones y exenciones y demás actos de gestión que sean competencia de la Alcaldía, con excepción de los relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº5), la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal n.º 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal n.º 11), la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancías, Materiales de Construcciones, Escombros, Vallas, Puntales, Armellas, Andamios y otras instalaciones análogas reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº15.
- b) Recaudación: Fraccionamientos y Aplazamientos de pago.
- c) Inspección de tributos y precios públicos.
- d) Sanción de las infracciones a la Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria.
- e) Gestión recaudatoria en general, incluyendo la recaudación de toda clase de sanciones impuestas por los Órganos de Gobierno Municipales, la tramitación y resolución de expedientes de declaración de incobrables y los expedientes de fallidos.
- f) Resoluciones, aprobaciones y trámites relativos a la gestión integral del Padrón de Habitantes, tramitación del Censo Electoral, sus revisiones y reclamaciones, así como certificaciones y diligencias relativas al archivo municipal y tablón de anuncios (físico y virtual).
- g) Gestión, organización y funcionamiento del Negociado de Información, Notificadores, Archivo, Informática y Oficina de Atención al Ciudadano y Sede Electrónica.

**Segundo.-** Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

**Tercero.-** Igualmente, se delega en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, la firma del visado de las certificaciones que en materias de Economía y Hacienda sean expedidas por el funcionario que corresponda, con base en datos y documentos propios de su Área, en los términos que establece el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Establecer que será competencia de esta Alcaldía la resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria que se encontraran en trámite en la fecha en que se produjo la delegación de competencias de la Alcaldía en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda surtiendo efectos la competencia delegada en los expediente incoados a partir de la fecha de la delegación mencionada.

**Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**Sexto.-** El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

**Séptimo.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

Decreto n.º **2019/902-ALC**, firmado electrónicamente el día 24 de Junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Delegar en el Concejal Delegado del Área de Policía Local, Movilidad Y Protección Civil, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- Sanción de las infracciones en materia de tráfico
- Autorizar accesos, a través de los puntos de control de acceso restringido, a las Zonas A.C.I.R.E.

**Segundo.-** Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, sin perjuicio de las competencias que la normativa que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico atribuya a los instructores de dichos expedientes; así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

**Tercero.-** La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto, comenzará a regir desde la fecha del mismo.

**Cuarto.-** El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

**Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del RD 2568/1986.

**Sexto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

Decreto n.º **2019/928-ALC**, firmado electrónicamente el día 26 de Junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias en Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 9e25414f348743f885e574659c4c4ffad01  
Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/BSIS/IDI/ARX/IDI/ARX/ABSABWeb/CASTELANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
12/07/2019  
ALCALDESA



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Delegar en la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- Firma de resoluciones relacionadas con la tramitación de procedimientos de subvenciones de ayudas a familias en riesgo de exclusión.

**Segundo.-** Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

**Tercero.-** La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo.

**Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986.

**Quinto.-** El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal

**Sexto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

Decreto n.º 2019 / 896 - ALC, firmado electrónicamente el día 19 de Junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias para celebración de matrimonios civiles.

El art. 51.1 del Código Civil, establece que será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el/la Alcalde/sa del Municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Al ser cada día más el número de contrayentes que deciden celebrar su matrimonio por la forma civil, considera esta Alcaldía necesario delegar la competencia de autorización de dichos matrimonios, y al celebrarse los matrimonios civiles generalmente en días y horas inhábiles desde el punto de vista administrativo, cuando no en días festivos o especialmente señalados, conviene prever la posibilidad de varios delegados indistintos, facilitando así la celebración de los matrimonios de acuerdo con el deseo de los contrayentes, sin cargar en un único Concejal la obligación de asistir a todos los actos de esta naturaleza que se celebren.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 51.1 del Código Civil, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## HE RESUELTO

**Primero.-** Delegar la competencia de la Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles de forma indistinta en los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

D. Sergio Baena Martín

D<sup>a</sup>. Manuela Bertos Aguado

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 9e25414f348743f885e574659c84cfa01  
Uri de validación <https://sede.ayuntamientodarmilla.com/BSIS/IDI/ARX/IDIARXABSABWeb/CASTELANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 1  
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
12/07/2019  
ALCALDESA





### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- D. Benjamín Ferrer López
- D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas
- D. Francisco Tomás Rejón Sevilla
- D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Cuesta
- D. José Manuel Martín Martín
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Mercedes López Fonseca
- D. Pablo Arturo Cano Cobo

Los/as Concejales/as mencionados/as, se coordinarán puntualmente en orden a ejercer esta competencia, en función de las necesidades del servicio.

**Segundo.-** Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte de cada uno de los Concejales Delegados, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realizan manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

**Tercero.-** El régimen de las Delegaciones es el previsto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Las Delegaciones que contiene el presente Decreto surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

Decreto n.º 2019 / 924 - ALC, firmado electrónicamente el día 25 de Junio de 2019

Asunto.- Nombramiento de Concejales en Consejos Escolares y otros Órganos

Como consecuencia de la nueva Organización Municipal establecida en el Ayuntamiento tras las elecciones municipales celebradas el pasado día 26 de Mayo, y en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, art. 21.1. apartado s) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 19.3 apartado c) de la Resolución de 20 de Julio de 1.989 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, vengo en **DISPONER:**

**Primero.-** Nombrar a los siguientes Concejales en los Consejos Escolares como representantes del Ayuntamiento:

- En el Consejo Escolar Municipal a D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas.
- En el Consejo Escolar del IES Albalonga a D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas.
- En el Consejo Escolar del IES Luis Bueno Crespo a D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público San Miguel a D. Benjamín Ferrer López.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Miguel de Cervantes a D<sup>a</sup>. María de las Mercedes López Fonseca.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Nazarías a D<sup>a</sup>. Manuela Bertos Aguado
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Tierno Galván a D. Sergio Baena Martín.

**Segundo.-** Designar como representantes de este Ayuntamiento:





### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, a D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Armilla a D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En el Comité de Seguridad y Salud D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En la Mesa General de Negociación D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En la Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de Mayores de Armilla (IASS), a D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Cuesta.

**Tercero.-** Comunicar a los distintos Consejos así como a los representantes, los nombramientos efectuados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

## II. ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019

### a) Dación cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y designación de Portavoces. Junta de Portavoces.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los diferentes escritos presentados por los Concejales/as en relación a su adscripción a los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal en cumplimiento de los arts. 23 y siguiente del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En consecuencia, los Grupos Políticos que integran el Ayuntamiento de Armilla son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los Concejales/as que asimismo se especifican, designándose a los siguientes Portavoces:

#### **GRUPO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, ( PSOE-A ):**

Portavoz: D. Sergio Baena Martín

Suplente: D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado

D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez

D. Francisco Tomás Rejón Sevilla

D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Cuesta

D. Benjamín Ferrer López

D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas

D. José Manuel Martín Martín

D<sup>a</sup> María de las Mercedes López Fonseca

D. Pablo Arturo Cano Cobo

#### **GRUPO: PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, ( Cs ):**

Portavoz: D. Francisco José Rodríguez Ríos

Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Belén Machado Gutiérrez

D. David Márquez Peralta

D<sup>a</sup> Lourdes Ramos Pro

D. Antonio José Pérez Pérez

#### **GRUPO: PARTIDO POPULAR, ( PP ):**

Portavoz: D. Antonio Ayllón Moreno

Suplente: D. Eloy José López Trescastro

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

D. Francisco Jiménez Gómez

### **GRUPO: PARTIDO VOX, ( VOX ):**

Portavoz: D. Jesús Martín Rodríguez

Suplente: D. Gustavo de Castro Sierra

### **GRUPO: PARTIDO PODEMOS ARMILLA, ( PODEMOS ):**

Portavoz: D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán

Suplente: No hay posibilidad de Suplente.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la referida composición y de la designación de los Portavoces de los Grupos Políticos, que componen la Junta de Portavoces.

### **b) Determinación del régimen de sesiones de Pleno y Junta de Gobierno local**

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Determinación del régimen de sesiones de Pleno y Junta de Gobierno local, cuyo tenor literal es el siguiente:

Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, así como de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), arts. 46 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y arts. 78 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

#### **Primero.-** Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

- Del Pleno Corporativo el segundo lunes de cada mes mes, excepto en el mes de Enero, en el que se celebrarán el tercer lunes de dicho mes.

En caso de que el lunes que corresponda celebrar Pleno ordinario fuese festivo, se pospondrá la sesión al lunes siguiente.

A los efectos de celebración de Plenos ordinarios, el mes de Agosto se considera inhábil, pasando los asuntos de dicho mes al Pleno ordinario del mes de Septiembre.

La hora de comienzo de las sesiones será las 19:00 h.

- De la Junta de Gobierno Local, los Viernes de cada semana, a la hora que fije la Sra. Alcaldesa en el Decreto de Convocatoria.

La Sra. Alcaldesa, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

**Segundo.-** Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno Local se estará a lo que disponga la legislación vigente.-

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.-

### **c) Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.**

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Delegación de Competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ACUERDA:

**Primero.-** La delegación de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

**GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

1.1 Autorizar y disponer los gastos en relación con las materias que se deleguen en la Junta de Gobierno, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.2. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

**CONTRATACIÓN**

2.1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que sean competencia del Pleno Municipal, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el art. 47.2.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del correspondiente Acuerdo exige un quórum especial.

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras y Servicios cuando el Pleno sea el órgano de contratación o concesión y la competencia corresponda por delegación a la Junta de Gobierno Local, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

**PATRIMONIO**

3.1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 9e25414f348743f885e57d659c84cfa001  
Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/BSIS/IDI/ARX/IDI/ARX/ABS/ABSWeb/CASTELANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ  
12/07/2019  
ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

4.1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materias de competencia plenaria que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 44.1 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

**Tercero.-** El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte del Pleno del Ayuntamiento con anterioridad al presente Acuerdo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.-"

**d) Determinación del Régimen de Dedicación y Retribuciones de los/as Concejales/as del Ayuntamiento.**

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Determinación del Régimen de Dedicación y Retribuciones de los/as Concejales/as del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la corporación Municipal que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5 y 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 18 del R.D. Legislativo 24/2018, de 21 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y artículo 13 apartados 1,2,3, y 4 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de Junio y Diciembre:

Dedicación	Total	Parcial
Alcaldesa-Presidenta	51.000 €	Psoe 32.000 € (al 65,30 %)
1º Teniente de Alcalde	49.000 €	C's 28.000 € (al 57,14 %)
2º Teniente de Alcalde	49.000 €	P.P. 17.000 € (al 34,69 %)
3º Teniente de Alcalde	49.000 €	Vox 12.000 € (al 24,49 %)

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

4º Teniente de Alcalde	49.000 €	Podemos 6.000 € (al 12,24 %)
------------------------	----------	------------------------------

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

**Segundo.-** Las retribuciones anuales brutas de los/as Concejales/as con dedicación parcial, al 65,30 %, 57,14 %, al 34,69 %, al 24,49 € y al 12,24 %, atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales o treinta y siete horas y media para aquellos municipios que las tengan así establecidas.

**Tercero.-** Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

**Cuarto.-** Aquellos Concejales/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del R.D. 365/12995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el art. 87 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Quinto.-** La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde, del nombramiento de los tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as, y de la designación del Portavoz del Grupo Político. *(según proceda).*

**Sexto.-** El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.”

### e) Asignaciones a Grupos Políticos e indemnizaciones por asistencias a sesiones de Órganos Colegiados.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Asignaciones a Grupos Políticos e indemnizaciones de los Concejales/as del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso actualizar las asignaciones de los distintos Grupos Políticos en relación con el número de sus componentes.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Establecer para el año 2019, las asignaciones siguientes:

#### Primero.- Asignación a Grupo Políticos:

- Asignar a cada Grupo Municipal con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 0 euros, por Grupo/mes.
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 300 euros, por Concejal/a/mes.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 9e25414f348743f885e57659c84cfa001  
Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/BSIS/IDI/ARX/IDI/ARX/ABS/ABS/WEB/CASTELANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
DOLores CAÑAVATE JIMENEZ  
12/07/2019  
ALCALDESA



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**Segundo.-** Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial).

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- Asistencias a sesiones Plenarias 250 euros.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local 100 euros.
- Asistencias a Comisiones Informativas 100 euros.

**Tercero.-** Indemnizaciones por asistencias efectivas a Órgano Complementario Comisión de Concejales Delegados, regulado por los arts. 49, 72 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha comisión (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial):

- Por asistencias efectivas a cada sesión que se celebre 300 euros/brutos por asistencia.

**Cuarto.-** Indemnizaciones por asistencias efectivas a Órgano Complementario Junta de Portavoces, regulado por los arts. 49, 67 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha Junta de Portavoces (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial):

- Por asistencias efectivas a cada sesión que se celebre 150 euros/brutos por asistencia.

**Quinto.-** Las cuantías de los apartados anteriores podrán ser actualizadas con motivo de la aprobación del Presupuesto General.

La Alcaldesa Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

### f) Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con el art. 20.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existirán en los municipios de más de 5.000 habitantes, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los/las Concejales/as que ostenten delegaciones.

Por tanto, siendo órganos necesarios, la Alcaldía, de conformidad con los arts. 124, 125 y 134 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

**Primero.-** Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- 1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y GOBERNACIÓN.
- 2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.
- 3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.
- 4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**Segundo.-** Cada Comisión Informativa tendrá once miembros (11), y de acuerdo con la representación existente en el Pleno del Ayuntamiento, cinco miembros (5) pertenecerán al Grupo Municipal del PSOE, tres miembros (3) al Grupo Municipal de Ciudadanos, un miembro (1) al Grupo Municipal del Partido Popular, un miembro (1) al Grupo Municipal de Vox y un miembro (1) al Grupo Municipal de Podemos.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

La Alcaldesa será la Presidenta nata de cada una de ellas, cada Comisión Informativa podrá proponer a la Alcaldesa un/a Presidente/a efectivo, de acuerdo con elección realizada en su seno.

El/la Portavoz de cada grupo notificará a la Presidencia los nombres de los/las titulares y suplentes de los/las miembros de cada Comisión Informativa que correspondan a su Grupo Municipal.

**Tercero.-** Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas serán mensuales, excepto agosto que se considera inhábil, celebrándose el miércoles anterior a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. En caso de que el miércoles sea festivo, se adelantará al día anterior hábil.

**Cuarto.-** La COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS conocerá de las atribuciones establecidas en la legislación vigente de informar las Cuentas anuales del Ayuntamiento ( art. 116 LRRL).

Su composición será de once miembros (11), y de acuerdo con la representación existente en el Pleno del Ayuntamiento, cinco miembros (5) pertenecerán al Grupo Municipal del PSOE, tres miembros (3) al Grupo Municipal de Ciudadanos, un miembro (1) al Grupo Municipal del Partido Popular, un miembro (1) al Grupo Municipal de Vox y un miembro (1) al Grupo Municipal de Podemos.

También el/la portavoz de cada Grupo deberá notificar al Presidente los nombres de los titulares y suplentes de los miembros que correspondan a su Grupo Municipal.

La Alcaldesa Presidenta. Documento firmado electrónicamente.”

### g) Nombramiento de representantes en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Nombramiento de representantes en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituida la Corporación Municipal el pasado día 15 de Junio de 2019, para el mandato 2019-2013 y siendo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único:** Designar representantes del Ayuntamiento, a los siguientes

- CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA:

D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez , suplente D.Sergio Baena Martin.

D. José Manuel Martín Martín , suplente D<sup>a</sup>. Manuela Bertos Aguado .

- FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD

D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez .

- JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

D. José Manuel Martín Martín.

- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

D. José Manuel Martín Martín.

- CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE GRANADA:

D<sup>a</sup>. María de las Mercedes López Fonseca.

- CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA

D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez, suplente D. Sergio Baena Martín

La Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

### h) Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual, cuyo tenor literal es el siguiente:

Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Numero de plazas: **3**

**Jefa/a de Gabinete de Alcaldía**

**Secretario/a de la Alcaldía**

**Asesor/a de Comunicación**

**Segundo.-** Determinar las siguientes retribuciones anuales por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, así como las atribuciones de los puestos:

Nº	Plaza/pUESTO	Régimen de Dedicación	Retribuciones anuales
1	Jefe/a Gabinete de Alcaldía	Exclusiva	34.270,97 €
1	Secretario/a de la Alcaldía	Exclusiva	25.335,55 €
1	Asesor/a de Comunicación	Exclusiva	34.270,97 €

**Tercero.-** Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia (*Opcional*).

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6,1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada). La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

